

RESOLUCIÓN R-316/21, 1 DE JULIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN 4 BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA EINDOC.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO. - Convocar 4 becas de movilidad de estudiante de doctorado de la EINDOC en la UPCT, que se regirá por las bases que se anexan a la resolución.

SEGUNDO. - Publíquese la presente Resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y comuníquese al Director de la Escuela Internacional de Doctorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de julio de 2021

LA Rectora

Beatriz Miguel Hernández

ANEXO I – R-316/21

Programa interno de Movilidad de doctorandos de la UPCT

Convocatoria 2021/2022

La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) contempla para la consecución de sus objetivos, entre otras, acciones encaminadas a favorecer la movilidad de los doctorandos en centros de investigación de prestigio internacional para que puedan mejorar su formación y optar a la mención “Doctor Internacional” en sus tesis doctorales.

De conformidad con lo anterior, se hacen públicas las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para estancias externas de investigadores en formación de los programas de doctorado de la EINDOC para el curso 2021/2022, que se regirá por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es favorecer la movilidad de investigadores en formación de los programas de doctorado de la UPCT, que se encuentren matriculados en un Programa bajo el RD 99/2011, para propiciar la actualización de sus conocimientos y el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos científicos, mediante la financiación de estancias investigadoras en centros de excelencia científica internacional fuera de España.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria de doctorado de la EINDOC para 2022.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1 Podrá ser solicitante y beneficiario de estas ayudas el personal investigador en formación de los programas de doctorado de la EINDOC matriculados bajo el RD 99/2011 y que no tengan acceso a convocatorias de movilidad propias. La participación ha de estar necesariamente informada favorablemente por el director de la Tesis exponiendo el interés de la estancia.

2.2 Quedan excluidos de esta convocatoria las estancias en centros de investigación ubicados en España.

2.3. Los solicitantes no podrán haber recibido ayudas similares, públicas o privadas, durante más de tres meses durante su formación predoctoral.

2.4. Los investigadores en formación, junto con su director, adquirirán el compromiso

de defender su tesis bajo la mención “Doctorado Internacional”.

3. DURACIÓN Y NÚMERO DE BECAS

3.1. La duración de la estancia ha de ser igual o superior a tres meses. Deberá iniciarse durante el curso académico 2021/2022 y desarrollarse ininterrumpidamente.

3.2. El período de la estancia se computará por semanas completas y observando el periodo de duración mínima establecido en el apartado anterior.

3.3. Las estancias estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia por estudios al tiempo de iniciarse la estancia, según lo dispuesto en la legislación vigente.

3.4. Se dispondrán **4 becas para esta anualidad**, bajo esta modalidad, en función de la disponibilidad presupuestaria.

4. DOTACIÓN Y PAGO

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir total o parcialmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, sin que en ningún caso pueda superar el máximo de **1.500€ brutos**, incluidos los gastos de desplazamiento.

Las ayudas se satisfarán directamente al beneficiario, condicionadas al cumplimiento de las Bases reguladoras de esta Convocatoria y subsidiariamente las de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UPCT para el ejercicio 2022.

El abono de las ayudas se efectuará, previa aceptación de la ayuda concedida, mediante transferencia bancaria, en un único pago posterior al inicio de esta tras la justificación pertinente a la vuelta de la estancia.

5. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán en el formulario normalizado incluido en el Anexo II, hasta las 14 h del **30 de julio de 2021** en el Registro General de la UPCT a la Atención de la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado o por el Registro Electrónico de la universidad <https://sede.upct.es/>

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae del solicitante.
- b) Autorización motivada del Director de la Tesis Doctoral.
- c) Memoria (máximo quinientas palabras) de la actividad concreta de investigación y desarrollo tecnológico a realizar por el candidato en el centro receptor y presupuesto de gastos previstos.
- d) Compromiso de aceptación por parte del centro/departamento receptor de

la estancia del investigador y las tareas reflejadas en la memoria de investigación.

- e) Curriculum vitae (últimos cinco años) del investigador responsable receptor de la estancia en el centro de destino.

La UPCT comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de 5 días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud como nula.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

6.1 Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Dirección de la EINDOC tras la finalización de los plazos de presentación de solicitudes.

6.2 Para la selección y baremación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La necesidad de formación investigadora del solicitante, para la realización de su Tesis Doctoral y la consecución del Doctorado con “Mención Internacional”.
- El perfil investigador del solicitante, basado principalmente en número de artículos incluidos en el SCI, patentes u otros indicios de calidad utilizados en convocatorias de la EINDOC.
- La relevancia científica e idoneidad del centro de investigación y grupo en el que se integra el solicitante.
- Proporcionar oportunidad a estudiantes de los distintos programas de doctorado.

6.3 El baremo que se utilizará será el aprobado para la última convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado, al que se añadirá la valoración del grupo receptor. Para ello se considerará:

- Factor H del IP receptor: Se le sumará la puntuación obtenida del índice H del investigador según el criterio Scopus referido a los últimos 5 años (desde 2015 – actualidad).
- Otros indicios de calidad del grupo receptor (premios, distinciones, proyectos de especial relevancia).

6.4 La propuesta de concesión del Comité de Dirección de la EINDOC se trasladará a la Comisión de Investigación para su aprobación. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en el acta de dicho Comité y se trasladarán/notificarán por correo electrónico a los solicitantes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de un mes a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

Los citados acuerdos de concesión o denegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de 15 días y ante el mismo órgano que los ha

dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

7.MODIFICACIÓN.

7.1.Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberán ser comunicadas por el adjudicatario a la Dirección de la EINDOC, solicitando su autorización, debiendo ser confirmada o denegada expresamente en el plazo máximo de 14 días.

7.2.Solamente por causas justificadas de fuerza mayor y no relacionadas con el proyecto, las estancias podrán ser modificadas en su duración sin que ello suponga incremento del gasto aprobado.

7.3.Se autoriza al Director de la EINDOC para revocar la concesión de ayudas total o parcialmente si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas sin la previa autorización.

7.4.En todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que deberá ser notificada a la Dirección de la EINDOC, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de Concesión.

8.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de una ayuda implica las siguientes obligaciones:

8.1 La aceptación por parte del beneficiario de las bases fijadas en esta convocatoria, así como las que la UPCT establezca para el seguimiento científico y económico de los gastos realizados.

8.2 Incorporarse a su centro de aplicación en la fecha inicial prevista por el solicitante, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. Excepcionalmente podrán concederse prórrogas a la fecha de incorporación previa solicitud motivada del beneficiario, pero siempre dentro del Curso 2021/2022 y no supondrán aumento de la financiación.

8.3 Acreditar la incorporación al centro mediante documento expedido por el responsable de la estancia en el centro receptor, en la que conste la fecha en la que ha tenido lugar.

8.4 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro, departamento o instituto donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

8.5 Realizar la labor propuesta en el centro, departamento o instituto de aplicación de la ayuda.

8.6 Mencionar explícitamente en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada y en la Tesis Doctoral, la ayuda recibida del Programa interno de Movilidad de doctorandos de la UPCT. Cuando las cantidades justificadas sean inferiores a las concedidas, o en caso de recibir el solicitante ayudas externas a la UPCT, el adjudicatario deberá devolver el excedente a la EINDOC.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación de la estancia una memoria (máximo de mil palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y certificado original del responsable de la estancia en el Centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.

10. RESPONSABILIDAD

10.1 El personal al que se destinen las presentes ayudas está sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario.

10.2. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán igualmente sometidos al procedimiento sancionador que establece el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. TRAMITACIÓN

La Dirección de la EINDOC desarrollará la presente convocatoria con las normas, formularios, procedimientos y trámites que considere oportunos.

ANEXO II – R-316/21

**SOLICITUD DE BECA DE MOVILIDAD DOCTORANDOS EINDOC-UPCT
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF o PASAPORTE	
TELÉFONO DE CONTACTO	
EMAIL DE CONTACTO	

DATOS DE LA MOVILIDAD	
UNIVERSIDAD / CENTRO DE DESTINO	
FECHA PREVISTA PARA LA MOVILIDAD	

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN ESTA SOLICITUD SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA

- CV del solicitante.
- Autorización motivada del Director de la Tesis Doctoral.
- Memoria (máximo de 500 palabras) de la actividad concreta de investigación y desarrollo tecnológico a realizar por el candidato en el centro receptor y presupuesto de gastos previstos.
- Compromiso de aceptación por parte del centro/departamento receptor de la estancia del investigador y las tareas reflejadas en la memoria de investigación.
- CV (últimos 5 años) del investigador responsable receptor de la estancia en el centro de destino.

El solicitante se compromete a cumplimentar toda la documentación exigida y a presentar a la Escuela Internacional de Doctorado de la UPCT, al regreso de su viaje, las facturas originales ocasionadas por el mismo.

El solicitante	Vº Bº del Director de la Tesis
Fdo.:	Fdo.:

ATT. DIRECTOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UPCT